

LEY

CASA DE JUSTICIA.?Se destina a la construcción del edificio en Puerto Acosta el rendimiento del impuesto a la sucesión de Eustaquio Miranda Landaeta.

DANIEL SALAMANCA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.?Los fondos provenientes del impuesto fiscal a la sucesión indirecta de don Eustaquio Miranda Landaeta, se destinan a la construcción de una casa de justicia en Puerto Acosta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 15 de abril de 1931.

J. L. Tejada.?Franz Tamayo.?Gabriel Palenque, Senador Secretario.?Ed. Zapcovic Lizárraga, Diputado Secretario.? J. Ml. de la Quintana, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos treinta y un años.

DANIEL SALAMANCA.?Luis O. Abelli.

ES CONFORME:

O. Paz Estensoro,
Oficial Mayor de Hacienda